



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EL DÍA VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE

ASISTEN:

EXCMO. SR. PRESIDENTE
D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

EXCMOS. SRES/AS. CONSEJEROS/AS
D.ª M.ª ISABEL DEU DEL OLMO
D. CARLOS RONTOMÉ ROMERO
D. FCO. JAVIER GUERRERO GALLEGO
D.ª KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
D.ª LORENA MIRANDA DORADO
D. YAMAL DRIS MOJTAR

SR. CONSEJERO-SECRETARIO
D. ALBERTO GAITÁN RODRÍGUEZ

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas treinta minutos del día veintiuno de agosto de dos mil veinte, se reúne, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Es excusada la ausencia de la Sra. Mohamed Mohand.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasa al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES.

1.1.- Aprobación, si procede, del borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo de Gobierno el día 14/08/2020.

Es aprobado, **por unanimidad de los presentes**, sin enmienda ni salvedad alguna, el mencionado borrador.

2º) CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

2.1.- Subvención nominativa a la Federación Regional de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Ceuta (FAMPA Ceuta).

Se somete a la consideración del Consejo de Gobierno la propuesta del Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero, del siguiente tenor:

“Habiendo sido solicitada subvención por la Federación Regional de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Ceuta (FAMPA Ceuta), al objeto de hacer frente a los gastos derivados de su programa de actividades del año 2020, la Consejería de Educación y Cultura ha estimado conveniente otorgar la misma, teniendo en cuenta la promoción y fomento de la cultura y el fin público perseguido, así como las razones de interés social y cultural que justifican dicha concesión, siendo dicha entidad la competente en esta materia en calidad de órgano concedente, de conformidad con lo establecido en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 14 de enero de 2005, en relación con lo regulado en el art. 10.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.



La entidad solicitante ha acreditado, mediante declaración responsable, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, habiendo aportado, asimismo, la documentación requerida al objeto de la subvención, igualmente acredita el cumplimiento de los requisitos y obligaciones recogidos en los arts. 13 y 14 de la Ley 38/2003.

Asimismo, la Consejería de Educación y Cultura cumple con los requisitos establecidos en el art. 9.4 de Ley General de subvenciones para el otorgamiento de aquella, a saber:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.*
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente.*
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.*
- d) La fiscalización previa.*
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.*

Se cumplen igualmente los requisitos establecidos en la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

La subvención otorgada es nominativa por cuanto así aparece recogida en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2020, en el apartado 13.9 de memorias y programas, programa 334.2 de promoción cultural, subvenciones a comunidades culturales representativas, efectuándose el procedimiento de concesión mediante convenio en el cual se establecerán las condiciones y compromisos aplicables, según lo regulado en el párrafo segundo, letra a, del art. 22 y 28. 1, ambos de la Ley 38/2003, y en el apartado c) del art. 4 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, efectuándose su tramitación de conformidad con el art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Existe consignación presupuestaria de dicho gasto en la partida 48000.3200.012 del Presupuesto de la Ciudad de Ceuta para 2020, con la denominación "Subvención Federación Asociaciones Padres y Madres de Alumnos", nº de operación 12020 000026320 por importe de 41.000,00€.

Consta en el expediente informe de fiscalización de la Intervención de fecha 14/08/2020, en que se señala que "La subvención tiene carácter nominativo, al encontrarse recogida en el Presupuesto de la Ciudad, partida 48003200012 "Subvenciones Federación Asociaciones Padres y Madres de alumnos" de la Consejería de Educación y Cultura, habiéndose realizado retención de crédito por importe de 41.000 €; dicha cantidad ha sido objeto de reformulación por la suspensión actividades durante el estado de alarma y ha descendido hasta 35.920,40 €."

La subvención otorgada tiene carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio, conforme al proyecto que se adjunta y que tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.

En cuanto a la competencia para su aprobación, de conformidad con el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que dice que "reside en el Presidente de la Ciudad y los Consejeros del Gobierno para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros", es competente para su aprobación el Consejo de Gobierno.



Por ello, al Consejo de Gobierno, eleva la siguiente

PROPUESTA

Primero.- Otorgar subvención nominativa a la Federación Regional de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Ceuta (FAMPA Ceuta), prevista en los presupuestos de la Ciudad de Ceuta para 2020 por importe de treinta y cinco mil novecientos veinte euros con cuarenta céntimos (35.920,40 €) para hacer frente a los gastos derivados de su programa de actividades del año 2020, realizándose según el proyecto presentado que como ANEXO que consta en su expediente.

Segundo.- Aprobar el convenio adjunto por el que se regirá la citada subvención.”

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

Primero.- Otorgar subvención nominativa a la Federación Regional de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Ceuta (FAMPA Ceuta), prevista en los presupuestos de la Ciudad de Ceuta para 2020 por importe de treinta y cinco mil novecientos veinte euros con cuarenta céntimos (35.920,40 €) para hacer frente a los gastos derivados de su programa de actividades del año 2020, realizándose según el proyecto presentado que como ANEXO consta en el expediente.

Segundo.- Aprobar el convenio que seguidamente se transcribe, por el que se regirá la citada subvención.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA FEDERACIÓN REGIONAL DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DE CEUTA.

En Ceuta, de abril de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don. Cartas Rontomé Romero, Consejero de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades conferidas por Decreto del Presidente de 2 de marzo de 2020.

De otra parte, D. Mustafa Mohamed Mustafa, Presidente de la Federación Regional de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Ceuta, según acuerdo de la Junta Directiva de la Federación de 10/03/10.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN:

PRIMERO. - Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por lo Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marco, atribuye a la Ciudad en su art. 21.1.15 competencias en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, así como de las actividades de conformidad con lo establecido en el art. 25.2 m de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril.

Que por Decreto de fecha 2 de marzo de 2020, en su punto uno se atribuye a la Consejería de Educación y Cultura las competencias relativas a: 1) Promoción y fomento de la cultura y la educación,



protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la ciudad, así como la adecuada utilización del ocio.

SEGUNDO. - Que la Consejería de Educación y Cultura manifiesta que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta promover y potenciar la colaboración en actividades educativas de los centros docentes, así como la participación de padres de alumnos, y la promoción de toda clase de actividades culturales que sirven para mejorar la formación cívica o intelectual de padres y alumnos/as.

TERCERO. - Que la Ciudad y la Federación de Asociaciones de Padres y alumnos de Ceuta valoran la necesidad de cooperación entre las instituciones públicas y las personas directamente interesadas, por lo que este Convenio proporciona el nexo de comunicación entre ambas instituciones.

CUARTO. - Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 31/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de cultura y el art. 25.2.m) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya sea de forma directa o a través de Entidades constituidas al efecto, tendientes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

QUINTO. - Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el reglamento de dicha Ley, RD 887/2006 de 21 de julio, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 14 de enero de 2005, son las normas por las que se rigen el presente convenio y que establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

SEXTO. - Que la Federación Regional de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Ceuta manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el art. 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO. - Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. -OBJETO.

Será objeto del presente convenio la concesión y determinación de las condiciones para el otorgamiento de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2020 a la Federación Regional de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Ceuta, para la ejecución de un proyecto en el que se desarrollan una serie de actividades y jornadas que persiguen sensibilizar, informar y formar a los padres y madres y miembros de AMPAS sobre temas de actualidad educativa, donde se tratan cuestiones relevantes de la educación y el desarrollo de la infancia y la adolescencia, asimismo pretende promover entre el alumnado participante, la amistad, la comprensión, el compañerismo y la tolerancia, favoreciendo una educación para la vida social de los alumnos, potenciando valores sociales a nivel de grupo e individual, así como fomentar una fluidez entre padres-hijos. Según se expresa en el proyecto presentado, que obra en el expediente, así como en ANEXO adjunto al presente convenio.

SEGUNDA. - DESARROLLO DE ACTIVIDADES.

- Jornadas educativas "Respetar es educar"
- Animación
- Redacción y dibujo.
- Jornadas de senderismo.
- Tarjetas Navideñas.
- Escuela de Padres.

Todas las actividades se encuentran descritas en la reformulación del proyecto, efectuado por la asociación.



La asociación se compromete a la realización de las actividades programadas, debiendo comunicar al órgano concedente cualquier cambio en las mismas, así como solicitar autorización para su modificación, el incumplimiento de dicha obligación conllevará lo no financiación de las actividades no autorizadas.

TERCERA. - FINANCIACIÓN Y COMPROMISOS RELACIONADOS.

- La Federación Regional de Asociaciones de Madres y Padres de alumnos de la Ciudad de Ceuta, para desarrollar los actividades y jornadas programadas, cuenta con la cantidad de 35.920,40 € coma subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2020.
- Dicha cantidad anual se abonará mediante un solo pago anticipado que se efectuara con carácter inmediato a la firma de este convenio, ajustándose en lo no previsto en el presente acuerdo a régimen jurídico establecido en dicha norma y a las prescripciones del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 48000.3200.012 (FAMPA), del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2020.
- La Federación Regional de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnas de la Ciudad de Ceuta se compromete a que lo aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades y jornadas recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto que se adjunta.
- El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la Consejería de Educación y Cultura a través del Negociado de Educación.

A tales efectos la Federación Regional de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento RD 887/2006, de 21 de julio y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta). Las instrucciones para la presentación de la justificación de la subvención otorgada se encuentran descritas en la Guía de subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que es de obligado cumplimiento y a la cual nos remitimos.

- La Federación Regional de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de la Ciudad de Ceuta se compromete poner en conocimiento de la Consejería de Educación y Cultura, cualquier tipo de subvención pública que pueda recibir.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

La Federación Regional de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Ceuta se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades y jornadas descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto, que consta en el expediente.

Cuando por las características del programa sea necesario la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la Consejería de Educación y Cultura, y cumplir los límites fijados en el art. 29.2 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en su texto consolidado de 4 de julio de 2018, para su posterior aprobación por el órgano competente.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el **artículo 15 de la Ley General de Subvenciones** y los del **artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta** como obligaciones del beneficiario:

- Ejecutar el proyecto a realizar las actividades y jornadas objeto de Ja subvención.



- Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.
- Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- Poner en conocimiento del órgano concedente lo obtención de cualesquiera otras subvenciones públicas que incidan sobre la misma actividad subvencionado.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T.Y, de las sociales para con la T.G.S.S.
- Conservar y poner o disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuántos libros, registros, documentos, etc. Sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, o fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.
- Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en los art. 37 de la Ley General de Subvenciones y el 18 de su Reglamento.
- Dar publicidad al carácter público de los fondos.

QUINTA. - JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse un escrito de rendición de cuentas (Anexo I), una memoria Técnica de actuaciones (cuyo contenido mínimo se encuentra establecido en el anexo II de la guía de subvenciones), una relación de los bienes inventariables que posee la federación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades y jornadas. Igualmente, la Memoria Económica que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la consejería de Educación y Cultura y percibida por la Federación Regional de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de la Ciudad de Ceuta, debiendo desglosar:

- **Certificado de la Memoria económica por la entidad beneficiaria y relación clasificada de gastos e inversiones**, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas y en formulario PDF y EXCEL). La suma total a la que ascienden los gastos de personal se reflejará en una de las cuadrículas del Anexo III y se relacionarán de forma detallada en el Anexo V (en formato EXCEL).
- **Liquidación de dietas y gastos de desplazamiento** de conformidad con el modelo adjuntado en el Anexo IV (formulario PDF).
- **Relación clasificada de personal** (Anexo V) imputadas al proyecto, según Anexo V (formulario PDF), incluyéndose en este anexo todos los justificantes de gastos de pago.
- **Declaración responsable de la adquisición de material inventariable** con cargo a la subvención, de conformidad con el Anexo IV (formulario PDF).
- **Justificantes de gasto de la actividad subvencionada por la Ciudad**, debiendo aportarse las facturas y demás documentación de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa. Los documentos justificativos del pago efectuado se presentarán en original o mediante copia compulsada, debiendo tenerse en cuenta las especialidades previstas para determinados gastos, que se encuentran recogidos en el apartado 7 "tipología de gastos" de las instituciones para la justificación de subvenciones de la guía.



- **Justificantes de pago**, todos los justificantes de pago que se presenten, deberán ir unidos a su extracto bancario correspondiente a la operación justificada, que acredite el cargo efectuado en la cuenta corriente de la entidad beneficiaria.
- **Carta de pago de devolución.** La entidad beneficiaria deberá aportar en la cuenta justificativa la carta de pago del importe de la subvención que no haya gastado o que no haya podido justificar. El ingreso resultante de la devolución/reintegro deberá realizarse en la cuenta de la Ciudad nº ES4901827290480200000693 reflejando lo siguiente:
 - Entidad que realiza la devolución y CIF.
 - Concepto "devolución/reintegro subvención".
 - Año concesión subvención.

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestados previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención. Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamiento etc... así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, y en los casos que efectivamente se contribuya al correcto desarrollo de la finalidad de la subvención, previa petición por parte de la entidad beneficiaria, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si la Federación presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la Consejería de Educación y Cultura.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Federación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Las facturas deberán cumplir los requisitos del art. 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación y en concreto los siguientes:



- Número de factura.
- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF, CIF y domicilio).
- Datos identificativos del destinatario (exclusivamente la entidad subvencionada, para el caso de que se percibiera más de una subvención, deberá figurar el proyecto/ programa afecto a la subvención).
- Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total, asimismo, deberán reflejarse los impuestos correspondientes.
- Lugar y fecha de emisión, que deberá estar comprendida dentro del plazo de vigencia del convenio.

Para el caso de presentación de facturas en idioma distinto al español, deberá acompañarse la traducción de dicha factura, firmada por el traductor y por un representante legal de la entidad beneficiaria.

Todos los justificantes de gasto deberán presentarse debidamente numerados, ordenados y relacionados por tipología de gasto y por fecha de emisión, debiendo reflejarse de dicha forma en la relación clasificada de gastos e inversiones del Anexo III (la no presentación de dichos justificantes en la forma indicada será motivo de no dar por justificada la subvención).

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretendo repercutirse a la subvención concedida, la Federación podrá presentar:

1. **En caso de pago en metálico:** éste deberá ser por importe inferior a 100 €. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.

2. **Si la forma de pago es una transferencia bancaria:** se justificará mediante copia del resguardo del cargo de lo misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.

3. **Si la forma de pago es el cheque:** habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.

4. **Pago por domiciliación bancaria:** adeudo bancario y extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.

5. **Pago con tarjeta:** resguardo del pago con tarjeta y extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

La Federación deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

La Federación deberá presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.



SEXTA. - FINANCIACIÓN PROPIA Y REINTEGRO SUBVENCIÓN.

La Federación de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Ceuta tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el art. 30 de ley LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que perciban, con indicación expresas de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el art. 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del art. 18 de esta ley.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los art. 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestos por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de los actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones a entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- La adopción, en virtud de lo establecido en los art. 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de lo cual se derive una necesidad de reintegro.
- En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.



SÉPTIMA.- Publicidad.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Educación y Cultura.

OCTAVA. - Duración.

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.

NOVENA.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación del Texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público, RDL 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de lo establecido en el art. 4.1.c) y d) de dicho texto legal.

No obstante, los principios de dicha ley si serán de aplicación poro resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el art. 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten o los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Carlos Rontomé Romero

EL PRESIDENTE DE LA F.A.M.P.A.
Mustafa Mohamed Mustafa

ANEXO

PRESUPUESTO DESGLOSADO DE GASTOS DE INFRAESTRUCTURAS Y ACTIVIDADES 2020

<u>Concepto y subconcepto</u>	<u>Importe</u>
1. Gastos de personal:	
1.1 Nóminas Auxiliar Administrativo	19.282,00 €
1.2 Seguros sociales	4.960,00 €
1.3 Mod. 111	1.093,00 €
<u>Total Concepto:</u>	<u>25.335,00 €</u>
2. Arrendamiento:	
2.1 Bienes inmuebles	0,00 €
2.2 Bienes muebles	0,00 €
<u>Total Concepto:</u>	<u>0,00 €</u>



3. <u>Reparaciones, Mantenimiento y Conservación</u>	
3.1 Mobiliario y Enseres	200,00 €
3.2 Mantenimiento	1.290,00 €
3.3 Reparaciones:	100,00 €
<u>Total Concepto:</u>	<u>1.590,00 €</u>
4. <u>Material y suministros</u>	
4.1 Material de Oficina	1.000,00 €
4.2 Suministros (teléfonos)	1.800,00 €
4.3 Cuota CEAPA	240,40 €
4.4 Mensajería y correos	150,00 €
<u>Total Concepto:</u>	<u>3.190,40 €</u>
5. <u>Publicación y propaganda:</u>	
5.1 Divulgación proceso de Escolarización:	0,00 €
5.2 Divulgación elecciones Consejo Escolar:	0,00 €
<u>Total Concepto:</u>	<u>0,00 €</u>
6. <u>Reuniones y Conferencias</u>	
6.1 Material de Reuniones y Conferencias	0,00 €
<u>Total Concepto</u>	<u>0,00 €</u>
7. <u>Trabajos realizados por otras empresas:</u>	
7.1 Asesoría Laboral:	720,00 €
7.2 Asesoría Contable:	950,00 €
7.3 Prevención Ecos:	320,00 €
7.4 Previsora General (seguros AMPAS):	350,00 €
7.5 Limpiezas oficinas	1.415,00 €
<u>Total Concepto:</u>	<u>3.755,00 €</u>
8. <u>Otros Gastos:</u>	
8.2 Actividades a desarrollar	2.050,00 €
<u>Total Concepto:</u>	<u>2.050,00 €</u>
<u>TOTAL GASTOS PRESUPUESTADOS:</u>	<u>35.920,40 €</u>



2.2.- Contratación del suministro de productos consumibles de papelería, limpieza, vestuario y ferretería para la Escuela Infantil Juan Carlos I y la Guardería Nuestra Señora de África.

Se somete a la consideración del Consejo de Gobierno la propuesta del Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero, del siguiente tenor:

“Es intención de esta Consejería la celebración de un contrato de suministro de productos consumibles de papelería, limpieza, vestuario y ferretería para la Escuela Infantil Juan Carlos I y la Guardería Nuestra Señora de África, durante el ejercicio 2021.

Se ha incoado expediente de contrato abierto simplificado sumario de suministro, por un importe de veintinueve mil quinientos euros (29.500,00 €), IPSI exento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ordenanza del IPSI, según informe de motivación del servicio de fecha 10 de agosto de 2020, correspondiendo la cantidad de 16.500,00 euros a la Escuela Infantil Juan Carlos I y 13.000,00 euros a la Guardería Infantil Nuestra Señora de África.

El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales.

De ello se deduce que es el Consejo de Gobierno el órgano competente para aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2021, en las partidas correspondientes, las cantidades anuales especificadas para financiar el contrato mencionado con anterioridad.

Se ha efectuado los RC_futuros, en las partidas correspondientes y por el importe indicado en la petición. Así los correspondientes a la Escuela Infantil Juan Carlos I son (RC_FUTUROS: nº 12020000047907, 12020000047906, 12020000047904, 12020000047903), y los de la Guardería Infantil Nuestra Señora de África son (RC_FUTUROS: nº 12020000047833, 12020000047835, 12020000047862, 12020000047893).

Por lo expuesto, al Consejo de Gobierno, se eleva la siguiente

PROPUESTA

Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2021 y en las partidas que corresponda a la cantidad de 29.500 € para financiar la contratación de suministro que cubra las necesidades de suministro de productos consumibles de papelería, limpieza, vestuario y ferretería de la Escuela Infantil Juan Carlos I y la Guardería Nuestra Señora de África, correspondiendo la cantidad de 16.500,00 euros a la Guardería Infantil Juan Carlos I y 13.000,00 euros a la Guardería Infantil Nuestra Señora de África.”

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

- Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2021 y en las partidas que corresponda a la cantidad de 29.500 € para financiar la contratación de suministro que cubra las necesidades de suministro de productos consumibles de papelería, limpieza, vestuario y ferretería de la Escuela Infantil Juan Carlos I y la Guardería Nuestra Señora de África, correspondiendo la cantidad de 16.500,00 euros a



la Guardería Infantil Juan Carlos I y 13.000,00 euros a la Guardería Infantil Nuestra Señora de África.

2.3.- Contratación del suministro que cubra las necesidades de alimentación de la Escuela Infantil Juan Carlos I y la Guardería Nuestra Señora de África.

Se somete a la consideración del Consejo de Gobierno la propuesta del Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero, del siguiente tenor:

“Es intención de esta Consejería la celebración de un contrato de suministro que cubra las necesidades de alimentación de la Escuela Infantil Juan Carlos I y la Guardería Nuestra Señora de África, con cargo al presupuesto del ejercicio 2021.

Se ha incoado expediente de contrato abierto simplificado sumario de suministro, por un importe de 34.999,76 €, IPSI exento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ordenanza del IPSI, salvo el lote 3: Suministro de productos de panificación, cuyo IPSI es del 3 % (83,71 €) según informe de motivación del servicio de fecha 6 de agosto de 2020, correspondiendo la cantidad de 19.191,90 euros a la Escuela Infantil Juan Carlos I y 15.807,86 euros a la Guardería Infantil Nuestra Señora de África.

El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales.

De ello se deduce que es el Consejo de Gobierno el órgano competente para aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2021, en las partidas correspondientes, las cantidades anuales especificadas para financiar el contrato mencionado con anterioridad.

Se ha efectuado los RC_futuros, en las partidas correspondientes y por el importe indicado en la petición. Así los correspondientes a la Escuela Infantil Juan Carlos I son (RC_FUTUROS: nº 12020000047781, 12020000047787, 12020000047788, 12020000047791, 12020000047793, 12020000047795), y los de la Guardería Infantil Nuestra Señora de África son (RC_FUTUROS: nº 12020000047823, 12020000047819, 12020000047817, 12020000047815, 12020000047812, 12020000047808).

Por lo expuesto, al Consejo de Gobierno, se eleva la siguiente

PROPUESTA

Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2021 y en las partidas que corresponda a la cantidad de 34.999,76 € para financiar la contratación de suministro que cubra las necesidades de alimentación de la Escuela Infantil Juan Carlos I y la Guardería Nuestra Señora de África, correspondiendo la cantidad de 19.191,90 euros a la Guardería Infantil Juan Carlos I y 15.807,86 euros a la Guardería Infantil Nuestra Señora de África.”

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

- Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2021 y en las partidas que corresponda a la cantidad de 34.999,76 € para financiar la contratación de



suministro que cubra las necesidades de alimentación de la Escuela Infantil Juan Carlos I y la Guardería Nuestra Señora de África, correspondiendo la cantidad de 19.191,90 euros a la Guardería Infantil Juan Carlos I y 15.807,86 euros a la Guardería Infantil Nuestra Señora de África.

3º) CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y GOBERNACIÓN.

3.1.- Convenio entre el Ministerio de Sanidad y la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación, para la cesión de datos del formulario de control sanitario, gestionado a través de la aplicación Spain Travel Health.

El Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, D. Francisco Javier Guerrero Gallego, somete a la consideración del Consejo de Gobierno la siguiente propuesta:

“Se tiene previsto suscribir Convenio entre el Ministerio de Sanidad y el Excmo. Sr Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, sobre la cesión de datos del formulario de control sanitario, gestionado a través de la aplicación Spain Travel Health.

El convenio tiene por objeto la cesión de los datos registrados en el Tratamiento Spain Travel Health SpTH correspondientes a las personas que se encuentran en su territorio de la Ciudad Autónoma de Ceuta y los datos cedidos se utilizarán con la finalidad prevista en la Clausura 2 cuyo tenor literal es el siguiente exclusivamente para finalidades de interés público en el ámbito de la salud pública o para garantizar elevados niveles de calidad y de seguridad de la asistencia sanitaria o, en su caso, para proteger los intereses vitales del interesado o de otras personas físicas, sobre la base de la normativa aplicable en materia de salud pública y siempre con las medidas adecuadas y específicas que establezca dicha normativa para proteger los derechos y libertades del interesado, y en particular el secreto profesional.

Consta en el expediente informe jurídico favorable, rubricado el 28 de julio de 2020, en relación al Convenio objeto de estudio. Junto con Diligencia de 19 de agosto por un cambio en la parte firmante de esta Consejería.

El texto del convenio se ajusta al ordenamiento jurídico vigente, así como al contenido mínimo exigible en virtud de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público.

En cuanto al procedimiento de aprobación queda sujeto a la elevación al Consejo de Gobierno, órgano competente para ello de conformidad con la delegación del Presidente de la Ciudad, publicado en el BOCCE de 29 de marzo de 2005.

Por último, ha de tenerse en cuenta el Decreto de Presidencia de la Ciudad, de estructura organizativa de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 2 de marzo de 2020, por el que se atribuye a la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación la materia de vigilancia epidemiológica, así como salud pública e higiene.

PROPUESTA

Aprobación del Convenio entre Ministerio de Sanidad y la Consejería para la cesión de datos del formulario de control sanitario, gestionado a través de la aplicación Spain Travel Health.”

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**



- Aprobar el Convenio, que seguidamente se transcribe, entre Ministerio de Sanidad y la Consejería para la cesión de datos del formulario de control sanitario, gestionado a través de la aplicación Spain Travel Health.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, SOBRE LA CESIÓN DE DATOS DEL FORMULARIO DE CONTROL SANITARIO, GESTIONADO A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN SPAIN TRAVEL HEALTH

REUNIDOS

De una parte, doña Pilar Aparicio Azcárraga, Directora General de Salud Pública, Calidad e Innovación, nombrada para este cargo por el Real Decreto 805/2018, de 29 de junio, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Real Decreto 454/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, en base a la atribución contemplada en la Orden SSI/131/2013, de 17 de enero, de delegación de competencias en el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, que se mantiene en vigor según lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 454/2020.

De otra parte, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, nombrado para ese cargo por el Decreto de fecha 21/06/2019 actuando en ejercicio de las facultades que le vienen conferidas por el Decreto de 02/03/2020 de Estructura de organización administrativa de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Ambos intervienen en uso de las facultades que, de conformidad con la normativa vigente, les confieren los cargos que desempeñan y se reconocen mutuamente capacidad para la firma del presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

Que la Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de personas afectadas como por el extraordinario riesgo para sus derechos. Por ello, las medidas a adoptar se encuadran en la acción decidida de todas las Administraciones Públicas, para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

Segundo.

Que la disposición adicional sexta del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, señala que el Ministerio de Sanidad determinará los controles sanitarios necesarios a los que deben someterse los pasajeros que lleguen a España por vía aérea o marítima y el alcance de dichos controles, siendo el responsable de su ejecución. Dichos controles podrán incluir la toma de temperatura, un control documental y un control visual sobre el estado del pasajero.

Dicho Real Decreto-ley señala igualmente que, en lo que se refiere al control documental, los pasajeros con origen en cualquier aeropuerto o puerto situado fuera del territorio español, deberán cumplimentar un formulario de salud pública, cuyo contenido y forma de presentación será establecido por la persona titular de la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación del Ministerio de Sanidad.



Tercero

Que la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública se establece que en materia de vigilancia en salud pública es competencia del Ministerio de Sanidad la coordinación y gestión de los intercambios de la información en el ámbito nacional para una mejor acción asistencial de la comunidad.

Cuarto

El Ministerio de Sanidad, a través de la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación es el Responsable del Tratamiento Spain Travel Health SpTH. Cuya finalidad es garantizar el control sanitario a la entrada de pasajeros de vuelos internacionales en relación con la pandemia originada por COVID-19. Este Tratamiento contempla la cesión de datos a los Servicios de Salud Pública de las Comunidades Autónomas de la que han sido informados los pasajeros.

Quinto

La información contenida en el Tratamiento permite realizar a la llegada a España una evaluación sobre si el pasajero internacional ha podido tener contacto con el COVID-19. Así mismo, permite su localización en el caso de que posteriormente se detecte que ha podido estar durante el vuelo en contacto con un caso de COVID-19 y también permite realizar un seguimiento de las personas en su destino en España sobre la aparición de síntomas compatibles con COVID-19, con objeto de detectar precozmente la posibilidad de esta enfermedad y aplicar a las personas así identificadas a las medidas de vigilancia y control sanitario que correspondan en cada caso. En estos últimos escenarios es imprescindible la participación de las autoridades sanitarias de Comunidades Autónomas para localizar a los sospechosos y poder aplicar la Estrategia de detección precoz, vigilancia y control de COVID-19 revisada por la Comisión de Salud Pública del Consejo Interterritorial y presentada al Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

Sexto

Que la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, tiene entre sus competencias la vigilancia de la salud pública que en su ámbito territorial tiene legalmente atribuida; y como autoridad sanitaria de la Comunidad Autónoma tiene la consideración de Responsable del Tratamiento en su ámbito de competencia.

Séptimo

Que el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, incluye al principio de cooperación como uno de los principios generales de actuación de las administraciones públicas, que desarrolla la propia ley en su título III, dedicado a las relaciones interadministrativas. Así, el artículo 140.1, entre los principios en virtud de los cuales las diferentes Administraciones Públicas actúan y se relacionan con otras Administraciones y entidades u organismos vinculados o dependientes de éstas, incluye en su párrafo d) el principio de cooperación, cuando dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común. En este mismo título III, el artículo 144 incluye la prestación de medios materiales, económicos o personales de otras Administraciones Públicas como una de las Técnicas de Cooperación previstas en su apartado

Octavo

Que las partes están de acuerdo en la necesidad de ceder los datos a la Ciudad Autónoma de Ceuta del Tratamiento Spain Travel Health SpTH, correspondientes a las personas que hayan viajado a España con destino a dicha Comunidad Autónoma por las ventajas que traerá en la eventual implementación de la Estrategia de detección precoz, vigilancia y control de COVID-19.

De acuerdo con lo expuesto, en aplicación del principio de cooperación que rige las relaciones entre las Administraciones Públicas, y con el fin de establecer fórmulas que contribuyan a dar un mejor servicio a los ciudadanos en una materia tan sensible como es la lucha contra el COVID-19, las partes suscriben el presente convenio, que se regirá por las siguientes



CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

1. El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos de la cesión a la Ciudad Autónoma de Ceuta, de los datos registrados en el Tratamiento Spain Travel Health SpTH correspondientes a las personas que se encuentran en su territorio.
2. El Ministerio de Sanidad, a través de la Dirección de Salud Pública, Calidad e Innovación, tiene la consideración de Responsable del Tratamiento para este sistema de información.
3. La Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación, como autoridad sanitaria de la Ciudad Autónoma de Ceuta, tiene la consideración de Responsable del Tratamiento en relación con los datos que el Ministerio de Sanidad le ceda en virtud de este Convenio.
4. La información recogida será tratada exclusivamente para finalidades de interés público en el ámbito de la salud pública o para garantizar elevados niveles de calidad y de seguridad de la asistencia sanitaria o, en su caso, para proteger los intereses vitales del interesado o de otras personas físicas, sobre la base de la normativa aplicable en materia de salud pública y siempre con las medidas adecuadas y específicas que establezca dicha normativa para proteger los derechos y libertades del interesado, y en particular el secreto profesional.

Segunda. Características de la aplicación.

1. Spain Travel Health SpTH tiene como finalidad la vigilancia y control sanitario de pasajeros procedentes de vuelos internacionales, proporcionando una evaluación sobre si el pasajero internacional ha podido tener contacto con el COVID-19, posibilitando la localización de contactos estrechos vinculados a los vuelos o el seguimiento de las personas en su destino en España con objeto de detectar precozmente la posibilidad de esta enfermedad.
3. Las categorías de datos que serán cedidos incluyen:
 - a. Datos identificativos y de contacto de pasajeros: nombre y apellidos, sexo, número Pasa porte/DNI/NIE, número de teléfono, correo electrónico o el domicilio.
 - b. Datos de salud de los pasajeros vinculados a COVID-19: tos, dificultad respiratoria, haber estado en contacto con algún paciente positivo confirmado de COVID-19 en los últimos 14 días o haber acudido/visitado un hospital en los últimos 14 días.

Tercera. Obligaciones de la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación.

1. La Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:
 - a. Proporcionar a la Ciudad Autónoma de Ceuta, información de los formularios de salud pública de los pasajeros internacionales con destino en su territorio.
 - b. Adoptar las medidas de seguridad precisas para transferir dicha información.
2. La Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación no responderá en ningún caso de los daños y perjuicios producidos por el mal empleo de los datos cedidos por parte de la Comunidad Autónoma firmante.
3. La Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación no garantiza la certeza de los datos introducidos por los pasajeros, que realiza bajo declaración responsable.

Cuarta. Obligaciones de la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación de la Ciudad Autónoma de Ceuta.



La Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir todas las obligaciones que pudieran corresponderle como Responsable del Tratamiento con arreglo al RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, o de cualquier otra disposición o regulación complementaria en materia de protección de datos que, en su caso, le fuera igualmente aplicable. La Comunidad Autónoma es consciente de que los términos del presente Convenio en nada alteran ni sustituyen las obligaciones y responsabilidades que le sean atribuibles como Responsable del Tratamiento.
- b. Realizar las notificaciones a las autoridades competentes que sean exigibles de acuerdo con la normativa vigente aplicable respecto al Tratamiento, incluyendo las relativas a las brechas o incidentes de seguridad.
- c. Cumplir con las especificaciones técnicas necesarias para el acceso a los datos objeto de cesión.
- d. Hacer un uso correcto de los datos cedidos, empleándose exclusivamente para la finalidad prevista.
- e. Destruir los datos identificativos de carácter personal al cabo de cuatro semanas, salvo que sean objeto de tratamiento en relación con la historia clínica a Ley 41/2002 de 14 y demás normativa sanitaria aplicable.

Quinta. Mecanismo de seguimiento.

1. Para el seguimiento de la ejecución de este Convenio se constituirá una Comisión, integrada por un representante designado por cada firmante del presente Convenio, con las siguientes funciones a realizar por ellos o personas en quienes deleguen:

- a. El seguimiento de las actuaciones del Convenio.
- b. La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a la ejecución del Convenio.
- c. La propuesta y el diseño de medidas y actuaciones complementarias que se juzguen de interés.

2. La comisión se reunirá a petición de una las partes, y al menos una vez al año.

Sexta. Régimen económico.

Este Convenio no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Séptima. Resolución de controversias.

1. Las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en el cumplimiento del presente Convenio, entre otras las que sean consecuencia de la celeridad que ha sido necesaria para la celebración del mismo.

2. Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas de mutuo acuerdo, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Octava. Modificación.

El texto de este Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes.



Novena. Duración, resolución y extinción.

1. El presente Convenio tendrá una duración inicial de un año y podrá ser prorrogado expresamente por periodos semestrales sucesivos hasta un máximo de 2 años. El tratamiento de datos personales con las finalidades previstas en la aplicación solo podrá realizarse mientras dure la causa que lo motiva, esto es, la finalidad de interés público por razón de salud pública.

La voluntad de prorrogar de una de las partes tendrá que comunicarse a la otra con una antelación de quince días respecto de la fecha de terminación del periodo de duración inicial o de cualquiera de sus prórrogas, y, en caso de acuerdo, deberá formalizarse por escrito; todo ello sin perjuicio de las causas de resolución recogidas en el apartado tercero siguiente.

2. En aplicación de lo previsto en el artículo 39 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, este convenio se perfecciona y resulta eficaz por la prestación del consentimiento de las partes, sin perjuicio de su posterior inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

4. Asimismo, las partes firmantes podrán resolver este Convenio por denuncia de cualquiera de las mismas mediante preaviso comunicado a la otra parte con, al menos, quince días de antelación a la fecha de resolución propuesta sin que esto suponga incumplimiento alguno del presente Convenio.

Décima. Régimen de Protección de Datos, Seguridad y Confidencialidad.

1. El régimen de protección de datos de carácter personal en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente Convenio es el previsto en el RGPD y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre y demás normativa de aplicación en materia de protección de datos.

2. Las partes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

3. Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente Convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros, ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento, sin el acuerdo unánime de las partes.

La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente, aunque el Convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.



4. Adicionalmente, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, se podrán tratar los datos para las siguientes finalidades no directamente relacionadas con las funcionalidades de la aplicación, adoptando las medidas técnicas y organizativas necesarias, en particular, para garantizar el respeto al principio de minimización de datos personales, incluyendo, en su caso, su anonimización:

- a) Para su inclusión en la historia clínica.
- b) Para finalidades estadísticas.
- c) Para investigación biomédica o científica.
- d) Para archivo en interés público.

Decimoprimer. Deber de secreto.

1. Ambas Partes se comprometen a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información calificada como confidencial facilitada por una, a la otra, con motivo de la colaboración en las actividades objeto de este convenio.

2. Se considerará información confidencial toda la información y los datos personales a los que tengan acceso.

3. Las Partes serán responsables de que su personal, colaboradores, directivos y en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a la información confidencial y/o a los datos personales, respeten la confidencialidad de la información, así como aquellas obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal. Por tanto, ambas Partes realizarán cuantas advertencias y suscribirán cuantos documentos sean necesarios con dichas personas o terceros, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones aquí establecidas.

4. Cuando así le sea solicitado por la otra parte, cada Parte destinará sus mejores esfuerzos para poner a disposición de la otra la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el párrafo anterior lo antes posible.

Decimosegunda. Naturaleza y régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, y se regirá por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ministerio de Sanidad
Pilar Aparicio Azcárraga

Por la Ciudad Autónoma de Ceuta

4º) CONSEJERÍA DE FOMENTO Y TURISMO.

4.1.- Reconocimiento y convalidación de facturas a favor de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos S.A.

Se tiene conocimiento de la propuesta presentada por el Consejero de Fomento y Turismo, D. Alberto Gaitán Rodríguez, cuyo tenor es el siguiente:

“El Área de Gestión Interna comunica que el servicio prestado por la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A. correspondiente a la prestación del servicio postal de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el periodo comprendido entre marzo de 2019 hasta enero de 2020, se ha realizado de forma efectiva y que el precio aplicado es el correcto.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
Negociado de Actas
ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO
DE GOBIERNO Y SU SECRETARÍA

Dichos servicios fueron prestados entre el período de finalización del anterior contrato y las fechas en las que se certifica, debido a la acumulación de tareas existentes en dicha Área, por lo que el inicio de la tramitación de un nuevo contrato mayor no se ha podido realizar.

Código	Número	Descripción	Importe	F. Factura	F. Recepción	Estado	Área Gestora
12019006633	4002741825	SERVICIO POSTAL DICIEMBRE 2019	4.499,77	31/12/2019	03/01/2020	Permitido contabilizar	GEST_INT
12019006036	4002716965	SERVICIO POSTAL NOVIEMBRE 2019	1.246,36	30/11/2019	04/12/2019	Permitido contabilizar	GEST_INT
12019005387	4002691230	SERVICIO POSTAL (OCTUBRE 2019)	2.064,13	31/10/2019	06/11/2019	Permitido contabilizar	GEST_INT
12019004661	4002667512	SERVICIO POSTAL (SEPTIEMBRE 2019)	1.349,62	30/09/2019	02/10/2019	Permitido contabilizar	GEST_INT
12019004180	4002644258	SERVICIO POSTAL AGOSTO 2019	977,84	31/08/2019	04/09/2019	Permitido contabilizar	GEST_INT
12019003800	4002621639	SERVICIO POSTAL JULIO 2019	1.394,15	31/07/2019	02/08/2019	Permitido contabilizar	GEST_INT
12019003320	4002597470	EXPTE. 52066/2019 - SERVICIO POSTAL JUNIO 2019 RECONOCIMIENTO DE DEUDA	1.499,65	30/06/2019	03/07/2019	Permitido contabilizar	GEST_INT
12019002777	4002573317	SERVICIO POSTAL (MAYO 2019)	1.999,14	31/05/2019	04/06/2019	Permitido contabilizar	GEST_INT
12019002171	4002550611	SERVICIO POSTAL (ABRIL 2019)	1.889,46	30/04/2019	06/05/2019	Permitido contabilizar	GEST_INT
TOTAL			16.920,12				

Significar, que el problema existente, reside en que no se ha sido lo suficientemente ágil y previsor en relación con el contrato de servicio postal adjudicado a la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. que finalizó hace un año.

Aunque no puede servir de excusa, debe subrayarse que es un servicio que sólo y exclusivamente lo puede prestar la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., por las razones que se explicitan en el apartado SEGUNDO de este informe.

No nos encontramos, pues, con un problema de consignación presupuestaria. Ya que existe una partida presupuestada para tal fin, denominada CONT. SERV. REPARTO CORRESPONDENCIA, 003/9205/22797, con un importe inicial de 33.500,00 €. Nos encontramos ante un retardo más que significativo en la tramitación de un contrato; en el caso que nos ocupa, contrato administrativo de servicios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17, en relación con el artículo 25.1.a), ambos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Que se tramitará por el procedimiento negociado sin publicidad.

Ello unido a la lógica negativa de prestación del servicio por parte de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., ha desembocado en una situación no deseada, de paralización de un servicio imprescindible para la Ciudad de Ceuta. Circunstancia que está provocando serios problemas en el Negociado de Registro.

Consta en el expediente los informes precisos y la oportuna consignación presupuestaria, elevándose la siguiente

PROPUESTA

Reconocer y convalidar a favor de la SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., la relación de facturas señaladas por un importe de 16.920,12 €."



El Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

- Reconocer y convalidar a favor de la **SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A.**, la relación de facturas señaladas por un importe de **16.920,12 €**.

5º) CONSEJERÍA DE JUVENTUD Y DEPORTE.

5.1.- Convenio de Colaboración con el Club Deportivo Teniente Coronel González Tablas.

Se somete a la consideración del Consejo de Gobierno la propuesta de la Sra. Consejera de Juventud y Deporte y Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, D. ^a Lorena Dorado Miranda, del siguiente tenor:

“Este Instituto Ceutí de Deportes llevó al Consejo de Gobierno de fecha 6 de marzo del presente año, la aprobación del Convenio de colaboración con el Club Deportivo “Teniente Coronel González Tablas”, para la realización de la prueba deportiva denominada V Desafío de los 300.

Con motivo de la Pandemia del Covid-19 y el estado de alarma que esto supuso, así como las restricciones sanitarias existentes en estos momentos, se hace necesario el modificar dicho Convenio aprobado y ajustarlo a la situación actual.

Esta modificación de Convenio, no supone ningún incremento en el presupuesto aprobado para ello, ni en la distribución de gastos que conllevaría la realización de esta prueba y que ya fueron fiscalizados en su día por la Intervención de Fondos de nuestra Ciudad.

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Dejar sin efecto, la aprobación del texto del Convenio de Colaboración con el Club Deportivo Teniente Coronel González Tablas”, aprobada por Consejo de Gobierno de fecha 6 de marzo de 2020.

2º.- Aprobar el nuevo texto del Convenio de Colaboración con el Club Deportivo “Teniente Coronel González Tablas, adecuado a la situación actual con motivo de la pandemia de Covid-19.

3º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 40.000€, se consignaran en la Partida presupuestaria 014/3410/48027 del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2020, y se abonaran de la siguiente forma: un primer pago, a la aprobación de este Convenio y que será el correspondiente al gasto efectivamente realizado y que asciende a la cantidad de 5.500 €. El importe restante se abonará una vez se decida y se conceda la autorización por las autoridades competentes, para la celebración de la prueba en el año 2020 o la realización en el año 2021.

4º.- Facultar a la Presidenta del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.”

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**



1º.- Dejar sin efecto la aprobación del texto del Convenio de Colaboración con el Club Deportivo Teniente Coronel González Tablas, aprobada por Consejo de Gobierno de fecha 6 de marzo de 2020.

2º.- Aprobar el nuevo texto del Convenio de Colaboración con el Club Deportivo Teniente Coronel González Tablas, que seguidamente se transcribe, adecuado a la situación actual con motivo de la pandemia de Covid-19.

3º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 40.000€, se consignaran en la Partida presupuestaria 014/3410/48027 del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2020, y se abonaran de la siguiente forma: un primer pago, a la aprobación de este Convenio y que será el correspondiente al gasto efectivamente realizado y que asciende a la cantidad de 5.500 €. El importe restante se abonará una vez se decida y se conceda la autorización por las autoridades competentes, para la celebración de la prueba en el año 2020 o la realización en el año 2021.

4º.- Facultar a la Presidenta del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CLUB DEPORTIVO TENIENTE CORONEL GONZÁLEZ TABLAS Y EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES PARA LA GESTIÓN Y REALIZACIÓN DE LA CARRERA EDICIÓN "DESAFÍO DE LOS 300"

En Ceuta a 1 de Julio de 2020

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Doña Lorena Miranda Dorado, Consejera de Juventud y Deporte, y Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de junio de 2019.

Y DE OTRA PARTE: El Sr. D. Alfonso Javier Bueno Ramiro como Presidente en nombre y representación del Club Deportivo "Teniente Coronel González Tablas" con sede social en el Acuartelamiento González Tablas, C/Teniente Coronel Gautier s/n de Ceuta y con CIF G51036275.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Ley del Deporte presta una atención específica a las federaciones deportivas configurándolas como asociaciones jurídico-deportivas, al tiempo que les atribuye el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo. Además, se establece que las federaciones deportivas, además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración pública.

SEGUNDO.- Que el Club Deportivo "Teniente Coronel González Tablas", se encuentra inscrito en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El Club Deportivo "Teniente Coronel González Tablas", tiene entre sus objetivos la difusión, promoción y organización de actividades en su ámbito deportivo, todo ello bajo la premisa de la optimización de las subvenciones que reciba.



TERCERO.- Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ha resaltado entre sus prioridades, ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad ceutí y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una gran aceptación social, como es la V Edición "Desafío de los 300"

Que la Ley Orgánica 111995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su art. 21.1.17, confiere a la Ciudad de Ceuta el ejercicio de competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

CUARTO.- Que el Instituto Ceutí de Deportes, para alcanzar dichos objetivos, desea establecer los medios necesarios para conseguir el cumplimiento de dichos fines, propiciando los medios económicos que se precisen.

QUINTO.- Que la consecución de los objetivos citados, puede perseguirse, mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

La Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de Convenios.

En virtud de lo anterior, las partes en ejercicio de sus respectivas competencias, expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA

El presente Convenio tiene por objeto instrumentalizar la subvención otorgada por el ICD al Club Deportivo "Teniente Coronel González Tablas" a fin de contribuir a sufragar los gastos de gestión y realización de la Carrera V Edición "Desafío de los 300".

Para ello, se sufragarán los siguientes gastos de la actividad que rige este Convenio

- Seguro responsabilidad civil.
- Seguro de accidente colectivo para participantes.
- Balizamiento: cinta de balizar, banderas, conos, vallas y banderolas de tela.
- Imprenta: material divulgativo, personalización arco de meta, cartelería, lona publicitaria, dípticos, flays.
- Material para la organización: pulseras identificativas y prendas deportivas marcadas.
- Servicio sanitario.
- Megafonía y "speaker".
- Inscripción y dorsales: web para la inscripción y consulta, confección de 600 dorsales con rotulaciones.
- Cronometraje prueba: servicio de cronometraje.
- Medallas finalistas.
- Trofeos ganadores.
- Grabación: grabación en video de la prueba.
- Materiales para obstáculos.

Estos gastos resultan necesarios para la adecuada ejecución de la actividad subvencionada.

La compra de materiales por parte del Club Deportivo "Teniente Coronel González Tablas" deberá contar con la autorización previa del coordinador de este convenio.

El Club Deportivo "Teniente Coronel González Tablas" deberá suscribir, con anterioridad a la firma de este Convenio y aportar copia al mismo, de una póliza de seguros de accidentes y de responsabilidad civil.



(Por motivos de la Epidemia de Covid-19 y Real Decreto 46312020 de 14 de marzo que declara el Estado de Alarma y sus sucesivas prorrogas, esta actividad fue suspendida en la fecha programada, por lo que se está a la espera de poder realizarla en el último trimestre del año 2020. Caso de no ser así, esta actividad se realizaría a lo largo del año 2021.)

SEGUNDA

El Club Deportivo "Teniente Coronel González Tablas", tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención, exceptuando aquellas que no sea posible su realización debido a las directrices que se establezcan en relación a la Epidemia del Covid-19.
- Justificar el empleo dada la subvención, de acuerdo con lo establecido en la cláusula siguiente.
- Aceptar las actuaciones de comprobación que realice el ICD.
- Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas, o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el Caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias tanto estatales como con la Ciudad de Ceuta, así como con la Seguridad Social.
- Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.
- Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el art. 18 del Reglamento de Subvenciones.
- Dar publicidad al carácter público de los fondos.

Igualmente el Club Deportivo "Teniente Coronel González Tablas", asumirá el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición cuando proceda de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Igualmente, el Instituto Ceutí de Deportes, no será responsable del incumplimiento o condenas, a consecuencia de la demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado.

En ningún caso los trabajadores de las Entidades beneficiarias podrán percibir indemnizaciones por razón de servicio de las previstas en el RD 462/2002 de 24 de mayo, con cargo a los presupuestos de la Ciudad.

El personal contratado por la Entidad beneficiaria en ningún caso podrá tener acceso a los siguientes servicios:

- Cursos de formación, salvo los que en su caso pudieran por obligatorios en materia de prevención de riesgos laborales.
- Uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificada.
- Aparcamiento y zonas de estacionamiento reservados.
- Programas socio-culturales o prestaciones de acción social.
- Realización de reconocimiento de carácter periódico.
- Medios de transporte dispuestos para el personal del departamento.
- Al correo electrónico corporativo.
- Tarjetas de control de acceso de empleados públicos.
- Acceso a la intranet corporativa.
- Uso de materia de la Administración.
- Cualquier otro beneficio o ventaja social análoga reconocida a los empleados públicos.



TERCERA:

El Instituto Ceutí de Deportes se compromete a financiar los referidos gastos de este Convenio, con un importe de 40.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 480.27.341.0 Subvención Club Deportivo “Teniente Coronel González Tablas” dotada con 40.000 €.

CUARTA:

Dicha subvención se abonará de la siguiente forma:

Un primer pago, correspondiente al importe de 5.500 € a la firma del mismo y que se corresponde con los gastos ya realizados. El importe restante se abonará una vez se decida y se conceda la autorización por las autoridades competentes, para la celebración de la prueba en el año 2020 o la realización en el año 2021.

QUINTA:

El Club Deportivo “Teniente Coronel González Tablas”, justificará la aplicación de los fondos transferidos para el desarrollo de las actividades llevadas a cabo, de acuerdo con el presente convenio.

Caso de que la actividad se llevara a cabo en el año 2021, la justificación se realizará una vez realizada la prueba.

La rendición de la cuenta justificativa se realizará conforme lo establecido en:

Guías de justificación de subvenciones aprobado por Consejo de Gobierno el 25 de enero de 2019.

<https://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/gu%C3%ADa-de-subvenciones/37-paginas/paginas-institucionales/3537-guia-de-subvenciones-justificacion>

(Caso de que por la Ciudad Autónoma de Ceuta se aprobará una nueva guía de justificación de subvenciones, este Convenio se justificará conforme esa nueva guía de subvenciones que se aprobara).

OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN:

Las entidades cuyos proyectos hayan obtenido, además de la subvención de alguna Consejería, cualquier otro tipo de financiación, incluida la financiación propia, deben informar sobre las fuentes de financiación y su importe en el anexo establecido para ello en la Guía de justificación de subvenciones.

REINTEGROS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

A efectos de reintegro, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Incumplimiento de las condiciones impuestas o los compromisos asumidos por el Club Deportivo “Teniente Coronel González Tablas” de Ceuta con motivo de la concesión de la subvención. A estos efectos se entenderá como incumplimiento, entre otros, la aplicación de la subvención a conceptos de gasto distintos de los que fueron establecidos.



El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo competente para su iniciación y resolución la Presidenta del ICD.

Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de procedencia del reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición ante la Presidenta del ICD en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previstos por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

En todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante este Convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional del Instituto Ceutí de Deportes y las palabras "Ciudad Autónoma de Ceuta" con el fin de identificar el origen de la subvención.

En el vestuario, equipación o uniforme también se empleará el logotipo institucional del Instituto Ceutí de Deportes y las palabras "Ciudad Autónoma de Ceuta".

PLAZO DE VIGENCIA

La duración del convenio se extenderá hasta el próximo 31/12/2020 o hasta el 31/12/2021, en el supuesto de que no se haya podido celebrar la prueba en el presente año. En ese caso se entenderá ampliada la vigencia del presente convenio hasta esa fecha.

COORDINADOR DEL ICD

El Instituto Ceutí de Deportes designará un coordinador para verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y, fundamentalmente, desempeñar funciones de control y seguimiento de las programaciones, ejecución técnica y cuantos aspectos convengan para el desarrollo de la actividad.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de privacidad vigente (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, RGPD) y Protección de Datos es la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, el ICD informa al Club Deportivo "Teniente Coronel González Tablas", que los datos del personal contratado por esa entidad, que sea facilitado al ICD, tanto en el momento de suscribir este Convenio de Colaboración, como los que se faciliten durante la vigencia del mismo, serán incorporados a un fichero automatizado, de titularidad y responsabilidad del Organismo Autónomo.

El personal contratado por la entidad deportiva autorizará por escrito al ICD a utilizar los datos personales que facilite al ICD para envío de información sobre las actividades y eventos que en el desarrollo del proyecto se produzcan o celebren. El Club Deportivo "Teniente Coronel González Tablas" puede ejercer su derecho de rectificación, negación y acceso mediante correo electrónico a: icd@ceuta.es acompañado de la documentación e información acreditativa de su identidad.

El ICD mantendrá la confidencialidad de los datos proporcionados y no los utilizará para fines distintos de los mencionados en la presente cláusula. Asimismo, el ICD adoptará las medidas necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos de carácter personal, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 994/1999, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal o cualquiera otra norma que lo modifique o sustituya.



6º) ASUNTOS DE URGENCIA.

6.1.- Convenio de colaboración con Cruz Roja para el desarrollo del Proyecto de Intervención Comunitaria Intercultural.

Se somete a la consideración del Consejo de Gobierno la propuesta presentada por el Sr. Consejero de Fomento y Turismo, D. Alberto Gaitán Rodríguez, del siguiente tenor:

“Es intención de esta Consejería la celebración de un convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Institución Cruz Roja Española-Ceuta para frenar, evitar y superar procesos y situaciones de exclusión social en las comunidades con alta incidencia de diversidad.

Para ello debe concederse una subvención de 32.283,50 euros incluidos en la partida 480.32.231.0.010 “Subvención Proyecto Intervención Comunitaria Intercultural”, existiendo a tal efecto consignación económica suficiente en los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2020.

Asimismo, se ha comprobado que la Asociación ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios.

El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Institución Cruz Roja Española-Ceuta para intervención comunitaria intercultural, conforme al texto que se adjunta.

2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2020 de 32.283,50 euros incluidos en la partida 480.32.231.0.010 “Subvención Proyecto Intervención Comunitaria Intercultural”.

Aprobada por unanimidad la urgencia del asunto, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Institución Cruz Roja Española-Ceuta para intervención comunitaria intercultural, que seguidamente se transcribe.

2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2020 de 32.283,50 euros incluidos en la partida 480.32.231.0.010 “Subvención Proyecto Intervención Comunitaria Intercultural”.



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS
SOCIALES Y LA INSTITUCIÓN CRUZ ROJA DE CEUTA PARA INTERVENCIÓN
COMUNITARIA INTERCULTURAL**

En Ceuta, a

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la **Excm. Sra. D^a Dunia Mohamed Mohand, Consejera de Servicios Sociales**, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 2 de marzo de 2020.

Y de otra **D. Antonio Montoya García**, con DNI 45.069.696-T, en nombre y representación de la **Institución Cruz Roja Española de Ceuta** con CIF Q-2866001-G.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.18 competencias en materia de asistencia social.

Que por Decreto de fecha 2 de marzo de 2020, se atribuye a la Consejería de Servicios Sociales las competencias relativas a: *9) Asistencia social, prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social y 12) la concesión y gestión de subvenciones para entidades y centros en las áreas de personas mayores, personas con discapacidad y colectivos en riesgo de exclusión social.*

SEGUNDO.- Que la Consejería de Servicios Sociales (en adelante CSS) manifiesta que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta promover y potenciar la realización de programas de colaboración con otras Entidades, que permitan mejorar e incrementar el sistema de recursos de asistencia social y que por tanto, considera necesario establecer la oportuna colaboración con la Cruz Roja Española en Ceuta para impulsar una acción social preventiva y promocional, que favorece la integración de todas las personas, contribuyendo a la cohesión social en relación con la Convivencia Ciudadana Intercultural, a través de la participación en el desarrollo social del espacio local compartido.

TERCERO.- Que Cruz Roja Española es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, fundada en 1.864, configurada como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas, que conserva la independencia y autonomía de la institución y se rige por los principios fundamentales del Movimiento internacional de la Cruz Roja Española y la Media Luna Roja de unidad, humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado y universalidad.

Esta institución desarrolla su actividad bajo la protección del estado a través del Ministerio de Trabajo y Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, mediante el Consejo de Protección de la Cruz Roja Española, siendo éste un órgano colegiado de carácter interministerial.

CUARTO.- Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 30/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia social, propicia la asunción de actividades, ya de forma directa, ya a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.



QUINTO.- Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, normas por las que se rigen el presente convenio establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

SEXTO.- Que la institución manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. y 3 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Será objeto del presente Convenio la concesión y determinación de las condiciones de concesión de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2020, a la **Cruz Roja Española de Ceuta**, para frenar, evitar y superar procesos y situaciones de exclusión social en las comunidades con alta incidencia de diversidad, realizándose según el proyecto presentado por la entidad, que se adjunta al presente convenio como ANEXO, del cual forma parte.

SEGUNDA.- Finalidad.

El convenio tiene como finalidad generar procesos y acciones locales para la promoción de la convivencia ciudadana e intercultural, favoreciendo la integración de todas las personas, contribuyendo así a la promoción de la Cohesión Social y la capacitación de la propia comunidad para afrontar sus problemáticas desde las potencialidades y capacidad de todos los actores locales, mediante la creación de una estructura de colaboración y acción mancomunada entre equipos interdisciplinarios ubicados en una muestra representativa estatal de localidades con aguda problemática social y alta diversidad intercultural.

Teniendo en cuenta dichas necesidades el proyecto se orienta hacia el objetivo específico de:

- Fomentar las relaciones asertivas y colaborativas con y entre los protagonistas.
- Potenciar la organización y el desarrollo de la comunidad local a través del desarrollo de Programación Comunitaria.
- Promover la participación ciudadana en el proceso comunitario en general.
- Elaborar y presentar públicamente protocolos para la optimización de Recursos en diferentes ámbitos y temáticas: promoción de la convivencia, regulación de la conflictividad, educación y salud comunitaria, espacio familiar de relaciones socioeducativos y escuela abierta de verano.
- Consolidar los espacios de trabajos técnicos y ciudadanos.
- Avanzar en la promoción de la convivencia desde el análisis colectivo de los modos de sociabilidad existentes en el territorio.
- Constituir y consolidar el Espacio de Relación Institucional, como un espacio político para reconocer el interés y la valoración positiva del proceso comunitario.
- Impulsar la consolidación del Núcleo del Espacio Técnico de Relación, de forma que sean sólidas, eficaces y eficientes.
- Fortalecer el Equipo comunitario.
- Facilitar acuerdos para la liberación técnicas con respecto a determinadas tareas específicas de cara a la sostenibilidad del proceso comunitario.
- Consolidar y ampliar líneas de trabajo ya en marcha.
- Garantizar la implicación, colaboración y participación de la comunidad en las actividades e iniciativas planteadas y desarrolladas.
- Desarrollo de una evaluación comunitaria para mejorar, ampliar y optimizar lo que ya existe, establecer relaciones nuevas y fortalecer las existentes.



- Mejorar la imagen de las barriadas de intervención, a través de las acciones conjuntas de todos los protagonistas.
- Desarrollo de acciones formativas en materia de participación y organización ciudadana intercultural.
- Ampliar, intensificar o mejorar los Encuentros Comunitarios.
- Diversificar la información comunitaria: publicaciones, guías u otros canales de información.

TERCERA.- Financiación y compromisos relacionados.

- a) La CSSSMI, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de 32.283,50 euros como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2020.
- b) Dicha cantidad anual se abonará mensualmente de forma prorrateada, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 480.32.231.0.010 "Subvención Proyecto Intervención Comunitaria Intercultural", del Presupuesto de la Ciudad Autónoma.
- c) La institución **Cruz Roja Española de Ceuta**, se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto que se adjunta.
- d) El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la CSS a través de su área de Servicios Sociales.

A tales efectos Cruz Roja Española de Ceuta se compromete a la presentación en el plazo establecido en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (artículo 16), al finalizar su programa de actuaciones, de una memoria técnica en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (memoria económica).

- e) La institución **Cruz Roja Española de Ceuta**, se compromete a seguir solicitando contribuciones y subvenciones a los Organismos Oficiales o Entidades privadas que promuevan dicho tipo de ayudas, así como a poner en conocimiento de la CSS, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.
- f) Cualquier modificación que experimente el proyecto aprobado que va como ANEXO al convenio, debe comunicarse a la Consejería de Servicios Sociales, para que se proceda a su estudio y pueda aprobarse la variación que pueda experimentar la repercusión de los gastos iniciales, **que en ningún caso supondrá un incremento del importe de la subvención nominativa**. De no hacerse, se rechazará cualquier inclusión de gasto no presupuestado inicialmente.

CUARTA.- Actuaciones a desarrollar.

En cuanto a las actividades a realizar, se trabajan las siguientes áreas:

- 1.- Espacio familiar relaciones socioeducativas
- 2.- Rutas saludables
- 3.- Escuela abierta de verano
- 4.- Jornadas juegos populares
- 5.- Jornadas formativas



- 6.- Grupo Ciudadano
- 7.- Espacio Técnico de Relación
- 8.- Espacio de la relación institucional
- 9.- Encuentros comunitarios

Todo ello conforme al proyecto presentado ANEXO a este convenio.

QUINTA.- Prestación del Servicio. Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas.

El personal destinado a este convenio para el desarrollo de las actividades será de una educadora social con jornada laboral de 37 horas y 30 minutos. Las tareas a desarrollar vienen recogidas en el ANEXO de este convenio. Dicho personal no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga, reconocida a los empleados públicos.

CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La CSS, tras el estudio de los gastos de personal recogidos en el ANEXO de este convenio, resolverá sobre la procedencia de que sean repercutidos a esta subvención o queden excluidos de la misma, no pudiendo incluirse aquellos gastos que de forma previa, hayan sido rechazados.

Tampoco serán susceptibles de ser subvencionados, las cuantías abonadas en concepto de **pluses inherentes al trabajador o incentivos** (plus trabajo, plus por actividad, complementos específicos, complemento puesto, incentivos u otros de similares características) **y que no tienen una repercusión directa sobre los usuarios de la entidad**. Dichos pluses/incentivos deberán ser asumidos directamente por la entidad.

El salario bruto mensual de los empleados al servicio de las organizaciones receptoras de subvenciones no podrá ser incrementado **y ser repercutido el coste a la subvención**, sin autorización previa de la Consejería competente y del Negociado de Intervención. En el supuesto de que se aceptase, el incremento repercutido no podrá ser superior al que anualmente apruebe el Consejo de Ministros (**2% en el año 2020**). Cualquier otra cuantía, que suponga un aumento del sueldo, deberá ser asumida por la entidad con sus propios fondos u otras fuentes de financiación.

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además, el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado.

Cualquier variación que experimente sobre el personal que afecte a los gastos de personal, deberán ser comunicados de forma inmediata a la CSSSMI, que estudiará si podrán ser repercutidos a la presente subvención nominativa. Se rechazará en la futura justificación, la subvención de aquellos cargos que no hayan sido debidamente notificados y aprobados por la



Consejería (ya sean gastos por finiquitos, sustituciones, atrasos por convenio, horas extraordinarios u otros que se hayan abonado).

En el supuesto de que CRUZ ROJA ESPAÑOLA-CEUTA resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad, no siendo repercutible la penalización que pudiese imponerse por los tribunales en tal caso, a la presente subvención.

SEXTA.- Obligaciones entidad.

CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto adjunto como ANEXO.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la CSSSMI, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en su texto consolidado de 17 de septiembre de 2014) para su posterior aprobación por el Órgano competente.

A tales efectos CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el **artículo 15 de la Ley General de Subvenciones** y las del **artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta** como obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.
- f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.
- h) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

SÉPTIMA.- Protección de datos de carácter personal

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la **L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, y demás disposiciones aplicables.

En el caso en que, en el marco del objeto del presente Acuerdo, se produjese una cesión de datos de carácter personal entre las partes, la parte cesionaria se convertirá en responsable del fichero en relación con los datos que le hayan sido comunicados y las finalidades para las que



vayan a ser empleados por su cuenta, directamente relacionadas con sus funciones legítimas. No comunicará los datos recibidos a terceros, salvo que sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo y así se haya establecido, o le sea requerido por autoridad competente, Jueces o Tribunales de acuerdo con la legalidad vigente. En otro caso, será responsabilidad suya la información sobre el nuevo tratamiento y solicitud de consentimiento al interesado, si éste fuese necesario.

La parte cedente garantiza que los datos cedidos han sido obtenidos legítimamente y que los interesados han sido informados y, en su caso, se ha solicitado su consentimiento para proceder a la cesión o cesiones subsiguientes derivadas del cumplimiento del presente convenio. Además, se compromete a notificar a la parte cesionaria las rectificaciones o cancelaciones de los datos objeto de cesión que le hayan sido solicitadas por los interesados, mientras se mantenga el tratamiento por la parte cesionaria, para que puede proceder a hacerlas efectivas

OCTAVA.- Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el **plazo de tres meses** desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la **Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**

Deberá presentarse una **MEMORIA TÉCNICA DE ACTUACIONES**, una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades.

Igualmente, la **MEMORIA ECONÓMICA** que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería SSMI y percibida por CRUZ ROJA ESPAÑOLA Ceuta, debiendo desglosar:

- **Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria**, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas).
- **Relación clasificada de personal (Anexo V) y relación de gastos e inversiones (Anexo III)** por actividad realizada en fichero informatizado en formato Excel, que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca y que deberán ir agrupados por tipo de gasto y por fecha de emisión. La no presentación de dicho Fichero informatizado dará lugar a que no se considere justificada la subvención percibida.

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto aprobado por la CSSSMI y fiscalizado por Intervención.

No se aceptarán como gastos subvencionables, aquellos que no se encuentren en el proyecto ANEXO a este convenio.

Cualquier modificación que pueda surgir en la ejecución de las actividades recogidas en este convenio y que supongan una variación del gasto, tendrá que haber sido notificada y aprobada, por la CSS e Intervención, para que pueda presentarse como tal en la futura justificación.

Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA deberá solicitar como mínimo tres



ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, **siempre que el precio supere la cuantía de 3.000€**, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la CSSSMI.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA podrá presentar:

1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.

2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la



transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.

3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.

4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.

5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA deberán presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

NOVENA.- Financiación propia y reintegro subvención.

CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con



motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

DÉCIMA.- Publicidad.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Servicios Sociales.

UNDÉCIMA.- Duración.

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.

DUODÉCIMA.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) y d) de dicho texto legal. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE SERVICIOS SOCIALES,

LA ASOCIACIÓN CRUZ ROJA
ESPAÑOLA DE CEUTA

7º) INFORMES DE GESTIÓN.

No se trató ningún asunto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión cuando son las once horas, de todo lo cual, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

Vº Bº
EL PRESIDENTE